Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 10 de mayo de 2023, se recibió por parte del Juzgado Primero Civil Municipal del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá, el expediente digital de la referencia, en el que se resuelve el recurso de queja interpuesto por la parte actora, visible a PDF 008 del expediente Recurso de Queja.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 29 de junio de 2023.

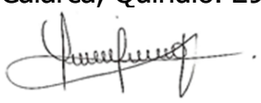

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00271**-00
Interlocutorio: 1433

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE-
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CALARCA
AUTO:	ESTESE A LO RESUELTO – ORDENA REMITIR EXPEDIENTE

Estese a lo resuelto por el Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá, Quindío, mediante providencia del diez (10) de mayo de 2023, por la cual se resolvió el Recurso de Queja, interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y concluyó bien denegado el recurso de apelación interpuesto frente al auto del 10 de noviembre de 2022, por medio del cual este Estrado Judicial, denegó la concesión del recurso de apelación en contra de la providencia del 19 de septiembre de 2022, que declaró la carencia de jurisdicción para asumir el conocimiento de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone cumplir con lo ordenado mediante interlocutorio de fecha 19 de septiembre de 2022, y remitir expediente contentivo de la actuación al funcionario competente, esto es, a los Juzgados Administrativos del Circuito (Reparto) de la ciudad de Armenia Quindío (Inciso 2° artículo 90 del Código General del Proceso), a fin de que si a bien lo tienen asuman su conocimiento

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 93 DEL 30 DE JUNIO DE 2023

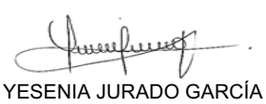

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab6f4d5f70d77effd5e6d3122169c6d6cb0178fbeedae0de844fad8be6adc9a**

Documento generado en 29/06/2023 04:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica